



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0298

REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DEBIDO A URGENCIA POR CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL JARDIN INFANTIL ARCHIPIELAGO DE CHILOÉ.

PUNTA ARENAS, 04 SET. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución N°015/118 del 24 de junio del 2015 que nombra a la Sra. Rosalía Elgueta Villalobos en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio, Resolución N°015/0097 de fecha 18 de Febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece nuevo orden de subrogancia convencional para la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena que nombra como subrogante de la Directora Regional a doña Silvia Toledo Díaz, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta N°015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta N°015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/006 de 12 de enero de 2015 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, el ordinario N°07/903 de fecha 20 de agosto de 2015 de Doña Cristina Susi Garrido Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, ordinario N°07/903 de fecha 20 de agosto de 2015 de Doña Cristina Susi Garrido Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, solicita autorización para suspender actividades para el Jardín Infantil "Archipiélago de Chiloé" debido a urgencia por corte de suministro de energía eléctrica en el sector donde se encuentra emplazado el establecimiento el día 20 de agosto a de 2015, en jornada completa.

2.- Que, al respecto , el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO, específicamente en su párrafo sexto señala: “Asimismo, y excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.”

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de actividades **se funda por corte de suministro de energía eléctrica en el sector donde se encuentra emplazado el Establecimiento.**

4.- Que, la Ley 19.880 dispone que “se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.” **Asimismo dispone que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.**

5.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

6.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

7.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

8.- Que, en lo que va del año y a la fecha, el Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé (12101030) de Punta Arenas, **ha solicitado cuatro días de suspensión de actividades en el marco de un máximo de siete días estipulados en casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministros de agua, siniestros u otros similares en cuanto su oportunidad y premura, de acuerdo a lo estipulado por el instructivo del programa de transferencia de fondos.**

RESUELVO:

1).- **Apruébese** la suspensión de funcionamiento del Jardín Infantil VTF Archipiélago de Chiloé, el día 20 de Agosto del presente año, por corte de suministro de energía eléctrica en el sector donde se encuentra emplazado el Establecimiento

2).- **Téngase presente** que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 20 de agosto del 2015 de Doña Cristina Susi Garrido Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, forma parte integrante de la presente resolución.

3).- **Déjese Establecido** que el Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé (12101030), dispone de un máximo de 3 días por concepto de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministros de agua, siniestros u otros similares en cuanto su oportunidad y premura, esto de acuerdo, a Resolución Exenta N°015/0159 de fecha 14 de mayo del 2013, la cual aprueba el nuevo instructivo del programa de transferencias de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

4).- **Transfiérase** a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”(TyP)

STD/OGH/JMG/jamg

A:

Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas
Jardín Infantil VTF "Archipiélago de Chiloé"
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Subdirección Planificación y Control de Gestión
Subdirección Calidad y Control Normativo
Unidad Jurídica Regional
Oficina de Partes Dirección Regional

